

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA PROCEDIMIENTO
DESIERTO**

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la Republica del Ecuador** en el marco de sus normas constitucionales refiere los siguientes articulados:

Art. 1.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...);”*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Art. 233.- *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*

Art. 238.- *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (...);”*

Art. 253.- *“(...) Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley (...)”;

Art. 288.- “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, de conformidad con el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, señala lo siguiente:

Art. 1.- “(...) *Ámbito. – Este Código establece la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (...)*”;

Art. 5.- Autonomía.- “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley*”;

Art. 278.- Gestión por contrato.- “*En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública*”;

Que, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, última reforma, Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, 9-II-2024, en los siguientes artículos señala:

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

Art. 2.- Régimen Especial.- “(...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; (...)6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;(...)”;

Art. 24.- Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. – “(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)”;

Art. 46.- “(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Art. 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”;

Art. 51.- Contrataciones de Menor Cuantía. – “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma, Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, del 22 de marzo de 2024, en sus artículos pertinentes establece:

Art. 71.- Fase precontractual.- “Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...);

Art. 129.- *Contratación por subasta inversa. – “(...) Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);*

Art. 139.- *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;*

Art. 192.- *Contratación comunicación social.- “Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. (...);*

Art. 196.- *Contratación de repuestos o accesorios.- “Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: (...);*

Que, existen varios procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, correspondientes a los años 2015 al 2021, que no han culminado con la etapa precontractual (adjudicación) en el portal de compras públicas;

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

Que, mediante memorando Nro. GADMT-UOCCP-2024-0411-M, de fecha 02 de abril de 2024, la Ingeniera Yadira Loaiza, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas, solicitó a la máxima autoridad lo siguiente: *“En función de mis obligaciones y responsabilidades, como lo señala el Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena vigente, en su punto 2.2.2.5, literal c), numeral 4, tengo a bien poner en conocimiento que, existen procesos del año 2015 al 2021, que no han concluido la etapa precontractual en el portal de compras públicas, manteniéndose actualmente en estado por adjudicar, calificación, de participantes, selección de proveedor, re-selección de proveedor, y apertura de ofertas, por lo que, solicito emita la resolución administrativa declarando desierto los procedimientos que se detallan en la matriz adjunta, a fin de actualizar la información respectiva.”*;

Que, mediante memorando **Nro. GADMT-A-2024-0910-MEMO**, de fecha 24 de abril de 2024, el Magister Jimmy Reyes, Alcalde, dispone a la Coordinadora de Contratación y Compras Públicas: *“(...) autorizo a usted realizar la resolución y más gestiones para declarar como desierto los procedimientos de la matriz adjunta que corresponden a los años 2015 al 2021, que no han concluido la etapa precontractual en el portal de compras públicas, manteniéndose actualmente en estado por adjudicar, calificación, de participantes, selección de proveedor, re-selección de proveedor, y apertura de ofertas.”*;

Con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades constituciones y legales;

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO, los procesos de contratación que se mantienen en estado por adjudicar, calificación de participantes, selección de proveedor, re-selección de proveedor, y apertura de ofertas, correspondientes a los años 2015 al 2021, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 33, literal c. *“Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*, siendo estos los siguientes:

N° Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso
------------------	---------------------------	---------------------------

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

- | | | | |
|---|---------------------|--|-------------------------------|
| 1 | RE-GADMT-074-2015 | CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LA DIFUCIÓN DE CINCO CUÑAS DIARIAS, ENTREVISTAS EN VIVO, ENTRE OTROS DURANTE OCHO MESES PARA PROMOCIONAR LAS ACCIONES, OBRAS Y TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD | Por Adjudicar |
| 2 | MCBS-027-GADMT-2015 | SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA, PARA TRANSPORTAR A LOS TRABAJADORES (JORNALEROS) A LOS DISTINTOS LUGARES DE TRABAJOS A LOS FISCALIZADORES Y AL DIRECTOR, PARA QUE REALICEN EL CONTROL, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS | Calificación de Participantes |
| 3 | MCB-GADMT-185-2015 | ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL Y GUARDIAS DE SEGURIDAD, SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 | Calificación de Participantes |

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

- | | | | |
|---|--------------------|--|------------------------|
| 4 | MCB1-GADMT173-2015 | <p>ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD KICHWA DE SAN RAMON DE KUYALOMA DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO</p> | Selección de Proveedor |
| 5 | MCB-GADMT-321-2015 | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS ÁREAS DE CARPINTERÍA Y ELÉCTRICA DE LA UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD</p> | Selección de Proveedor |
| 6 | MCB-GADMT-339-2015 | <p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTIL, IMPRESORA, SCANNER) PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO</p> | Re-Selección Proveedor |
| 7 | MCB-GADMT-353-2015 | <p>ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR DIFERENTES TRABAJOS Y HABILITACION DE LOS POZOS DE ALCANTARILLAS EN LAS CALLES QUE SERAN ASFALTADAS EN LA CIUDAD DE TENA</p> | Selección de Proveedor |
| 8 | SIE-GADMT-235-2015 | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN TENA</p> | Por Adjudicar |

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

9 MCB-GADMT-339R-2015	<p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTIL, IMPRESORA, SCANNER) PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO</p>	Re-Selección Proveedor
10 RE-GADMT-312-2015	<p>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO DE LA MUNICIPALIDAD</p>	Calificación de Participantes
11 RE-GADMT-479-2015	<p>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL TANQUERO CHEVROLET NMA 0109 Y TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL NMA 0124 DEL GAD MUNICIPAL DE TENA</p>	Calificación de Participantes
12 RE-GADMT-431-2015	<p>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO CAMINERO Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL</p>	Calificación de Participantes
13 RE-GADMT-420-2015	<p>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO CAMINERO Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL</p>	Calificación de Participantes

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

- 14 RE-GADMT-018-2019
- DIFUSIÓN DE
ACTIVIDADES, OBRAS Y
TRABAJOS QUE REALIZA
EL GOBIERNO AUTÓNOMO Apertura de
DESCENTRALIZADO ofertas
MUNICIPAL DE TENA, EN
UN MEDIO DE
COMUNICACIÓN ESCRITO
- 15 RE-GADMT-018-2019
- DIFUSIÓN DE
ACTIVIDADES, OBRAS Y
TRABAJOS QUE REALIZA
EL GOBIERNO AUTÓNOMO Apertura de
DESCENTRALIZADO ofertas
MUNICIPAL DE TENA, EN
UN MEDIO DE
COMUNICACIÓN ESCRITO

Art. 2.- DISPONER a la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional ww.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tena, a los 07 días del mes de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0164-R

Tena, 07 de mayo de 2024

at/YL